

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 996**

15 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales a realizar una investigación sobre los proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y Blue Water Rincón Hotel, localizados en el municipio de Rincón, y sobre los cuales la comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones a leyes ambientales estatales y federales, así como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dichos desarrollos urbanos en una zona altamente vulnerable desde el punto de vista ecológico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las playas y costas del municipio de Rincón, así como su zona marítimo-terrestre, sus humedales y su riqueza arqueológica, han sido consideradas como recursos de valor incalculable del patrimonio natural e histórico de Puerto Rico.

Durante décadas, Rincón ha recibido inmigrantes de los Estados Unidos, Canadá y, en menor grado, de otros países que han decidido establecerse como residentes en los terrenos aledaños a sus costas debido a la belleza de sus playas, a las condiciones marítimas únicas de la zona y al valor ecológico de esa región. También durante muchas décadas estas características de la zona han sido objeto de estudio de la comunidad científica, tanto puertorriqueña como del exterior.

Las agencias del gobierno de Puerto Rico, así como las del gobierno de los Estados Unidos, que se encargan de la protección de los recursos naturales, del medioambiente y de la calidad ambiental, han considerado a Rincón como un tesoro invaluable desde la perspectiva ecológica. Esto lo evidencian innumerables estudios realizados por científicos e investigadores de la Universidad de Puerto Rico, del programa "Sea Grant", afiliado a National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), de universidades privadas de Puerto Rico y de otras instituciones a nivel internacional.

A pesar de esto, en Rincón ha ocurrido lo mismo que en gran parte de la isla de Puerto Rico y de las islas municipios de Vieques y Culebra: la construcción desmedida y descontrolada en la costa y en la zona marítimo-terrestre de proyectos turísticos, de vivienda, comerciales y de otra naturaleza, cuyos impactos han afectado adversa e irreversiblemente el balance ecológico de estas áreas.

Dichos impactos han sido documentados ampliamente, tanto por las agencias estatales y federales encargadas de la protección de nuestros recursos naturales, como por diversos estudios elaborados por la comunidad científica. A pesar de que las comunidades de residentes de estas zonas han jugado un rol de defensores de los recursos naturales y del medioambiente, en cada una de las instancias en las que han ocurrido dichas construcciones, muy pocas veces se ha tomado en consideración la opinión y los argumentos de los residentes.

En la mayoría de los casos estos argumentos han estado amparados en estudios científicos y en datos que, con gran dificultad y esfuerzo, han levantado las comunidades, con el propósito legítimo de fundamentar su oposición a tales construcciones.

A lo largo del 2018, y en lo que va del 2019, los desarrolladores de los proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y Blue Water Rincón Hotel, localizados en el municipio de Rincón, han realizado movimientos masivos de tierra, impactado escorrentías, construido sobre depósitos de interés arqueológico, depositado relleno sobre humedales

(protegidos por leyes estatales y federales), y realizado otras actividades cuya legalidad ha sido cuestionada por agencias y científicos e investigadores que han visitado el lugar. Estas violaciones han sido denunciadas mediante comunicaciones recurrentes a agencias reguladoras, sin que dichas agencias hayan respondido a los reclamos legítimos de las personas e instituciones reclamantes.

Por ello, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo investigar lo que ha sucedido específicamente con los proyectos aludidos, con el fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los posibles daños causados por dichos proyectos, así como evitar que se continúen afectando adversamente los valiosos recursos naturales de la costa de Rincón.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Asuntos  
2 Ambientales de la Cámara de Representantes a realizar una investigación sobre los  
3 proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y Blue Water Rincón Hotel, localizados en el  
4 municipio de Rincón, y sobre los cuales la comunidad científica y residentes de la  
5 zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones  
6 a leyes ambientales estatales y federales, así como denuncias sobre la forma en que se  
7 han otorgado los permisos para dichos desarrollos urbanos en una zona altamente  
8 vulnerable desde el punto de vista ecológico.

9 Sección 2.- En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión deberá citar -sin  
10 que se entienda como una limitación de citar a cualquier otra persona, agencia o  
11 entidad que entienda- a los desarrolladores de los proyectos citados en la Sección 1,  
12 así como a los jefes, directivos o secretarios del Departamento de Recursos Naturales  
13 y Ambientales de Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico, Fish and

1 Wildlife Services de EEUU, OGPE, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Municipio  
2 de Rincón, Compañía de Turismo, Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, "Sea  
3 Grant", profesores e investigadores de la Universidad de Puerto Rico y de las  
4 universidades privadas que tengan programas relacionados con ecología,  
5 oceanografía y disciplinas afines, así como a residentes y organizaciones  
6 comunitarias del municipio de Rincón que han denunciado la situación detallada en  
7 la Exposición de Motivos de esta medida

8 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
9 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días  
10 después de aprobada esta resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su  
12 aprobación.